



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, adoptó un acuerdo que en su parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA EN LO RELATIVO A LAS HORAS EXTRAORDINARIAS (ARTÍCULO 39). (EXPDTE. PERSONAL 57/2024):

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por unanimidad, acuerdan:

UNO. Modificar el artículo 39 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Fuensalida en el siguiente sentido:

Artículo 39. Horas extraordinarias

Aunque en cumplimiento de la legislación laboral, por parte del Ayuntamiento se procurará que las horas y servicios extraordinarios, sean las menos posibles, en los casos que sean imprescindibles para prestar servicios públicos de calidad.

De mutuo acuerdo entre las partes se podrá compensar en dinero o con el tiempo equivalente en días libres.

Los importes establecidos del precio de la hora serán los siguientes:

1 hora Jefe de Servicio de lunes a viernes	18,47€
1 hora Jefe de Servicio sábado, domingo y festivos	25,74€
1 hora oficial de lunes a viernes	16,08€
1 hora oficial sábado, domingo y festivo	22,40€
1 hora peón de lunes a viernes	13,21€
1 hora peón sábado, domingo y festivo	17,80€
Entierro de lunes a viernes (tarde)	41,23€
Entierro sábado, domingo y festivo	68,94€
Salida grúa de lunes a viernes (tarde)	30,46€
Salida grúa sábado, domingo y festivo	45,08€
Grupo C2. (Diferente a oficial)	17,27€
Grupo C1. (Diferente a Jefe de servicio)	19,84€
Grupo A2	22,80€

Cuando se compense con tiempo equivalente en días libres, y fuera del horario establecido en la tabla anterior, se seguirán los siguientes criterios:

- Las horas por servicios extraordinarios de lunes a viernes, desde las 6 horas hasta las 22 horas, se compensa con 1 hora y 45 minutos.

- Las horas por servicios extraordinarios nocturnos de lunes a viernes se compensa con 2 horas, o se aplicará el coeficiente de 2 al precio de hora ordinaria según categoría profesional.

- Las horas por servicios extraordinarios festivos, sábados o domingos, se compensa con 2 horas y 15 minutos, o se aplicará el coeficiente 2,25 al precio de hora ordinaria según categoría profesional.

- Las horas por servicios extraordinarios nocturnos festivos, sábados o domingos, se compensa con 2 horas y 30 minutos, o se aplicará el coeficiente de 2,50 al precio de hora ordinaria según categoría profesional.

Los servicios extraordinarios que se compensen en libranzas, se disfrutarán por mutuo acuerdo entre las partes, hasta tres meses siguientes al de su realización.

Se revisará de manera anual el precio de las horas extraordinarias incrementándose, en su caso, con el aumento de las retribuciones que se haga por parte de la Administración General del Estado a los empleados públicos.

DOS.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TRES.- Enviar copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Fuensalida, 18 de febrero de 25025.- El Alcalde, José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

Nº.I.-909